



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandado:	Luz Dary Carmona Aristizábal C.C. 43.512.369
Radicado:	05001310300120210031400
Decisión:	Liquida Costas

Señor Juez:

La liquidación de costas es como sigue:

Agencias en Derecho (Doc. 22)	\$7'200.000
Otros Gastos	<u>-----0-----</u>
Total Costas	\$7'200.000

Son: Siete millones doscientos mil pesos moneda corriente.

Medellín, 1° de marzo de 2023

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, se le imparte la aprobación de conformidad con el artículo 366 C.G.P.

Para los efectos correspondientes, téngase en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el demandante y remitida al correo electrónico de la demandada (Doc.23). Por tanto, se la aprueba de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.